CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 03 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 4 de junio de 2021, venció el 11 de junio de este año, toda vez que el auto fue notificado por estados del 4 del mismo mes y año; sin que se haya arrimado escrito subsanando requisitos. A Despacho, 15 de junio de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción Popular
Demandante	Augusto Becerra Largo
Demandado	Bancolombia S. A.
Radicado	05 001 31 03 006 **2021 00217** 00
Int. N°. 738	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 4 de junio de 2021 el Despacho inadmitió la demanda y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de tres (3) días.

El auto mencionado fue notificado por estados fijados el 8 de junio del año que avanza, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 15 de junio del mismo año, en silencio; en consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular presentada por **Augusto Becerra Largo,** en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de ordenar desglose de los anexos de la demanda porque fueron enviado de forma digital. En caso de requerir alguna copia la solicitud será resuelta por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

CUARTO: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16/06/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **089**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO